

Resolución Gerencial N° 038-2025-MDP/GM

Pichari, 13 de febrero del 2025

VISTO:

La Opinión Legal N° 120-2025-MDP-OGAJ/EPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carta No. 01-2025-CAFAE-PICHARI/AVA de los Representantes del CAFAE PICHARI, Informe No. 159-2025/MDP-OGRH/RGT de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con relación a la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE) DE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI- PERÍODO 2025-2026**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es el órgano permanente y autónomo encargado de la administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Distrital de Pichari, con sujeción a las normas generales y específicas establecidas por las disposiciones legales vigentes, así como las señaladas en su Reglamento.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", y modificatorias, establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, se constituye por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cuyo periodo de mandato es de dos años y está integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día y se elige al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, mediante Carta No. 01-2025-CAFAE-PICHARI/AVA, de fecha 05 de febrero del 2025, los Representantes del CAFAE PICHARI, solicitan la Conformación del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de los servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari-Período 2025-2026; indicando que es de necesidad la conformación de dicho Comité con la finalidad de garantizar una adecuada gestión y administración del Fondo de Asistencia y estímulo de los servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari, asegurando que los recursos del fondo se utilicen de manera eficiente, transparente y en beneficio de los servidores.

Que, mediante Informe No. 159-2025/MDP-OGRH/RGT, de fecha 10 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos eleva la propuesta de la conformación del CAFAE a la Oficina General de Administración, par respectiva evaluación y aprobación, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Opinión Legal N° 120-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 12 de febrero de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que, es **PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de los servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari-Período 2025-2026**. Conformado por los Representantes de la Municipalidad Distrital de Pichari y los Representantes de los Servidores Municipales, detallados en el Cuadro que contiene el Informe No.159-2025-MDP-OGRH/RGT, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA DESIGNACIÓN del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de los servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari-Periodo 2025-2026. Conformado por los Representantes de la Municipalidad Distrital de Pichari y los Representantes de los Servidores Municipales, detallados en el Cuadro que contiene el Informe No.159-2025-MDP-OGRH/RGT, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con el siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

01	Ing. Walter Iván PIMENTEL HUAYLLASCO Gerente de Servicios Municipales	10246910	Presidente
02	CPC. Rafael GOMEZ TINEO Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	80504233	Secretario
03	CPC. Teófilo BEJAR NAVARRO Jefe de la Unidad de Contabilidad	43479036	Tesorero

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

01	Anderson VALENZUELA AGUIAR	43691626	Titular
02	Rolando CARDENAS MARQUEZ	40320817	Titular
03	Luis CUBA CANCHO	23972645	Titular

01	Alberto SALVATIERRA DURAN	28290727	Suplente
02	Jorge RONDINEL PEDROZA	25016316	Suplente
03	Juan Marcelino PARDO PALOMINO	20697316	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución, considerando que estas se amparan en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
O.G.A.
O.G.RR.HH.
CAFAE PICHARI.
Pag. Web
Archivo/ahz

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 2